



## **Universidad de Valladolid**

# **ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005**

La Universidad de Valladolid cumpliendo con sus compromisos y con sus obligaciones legales establece el siguiente sistema de distribución integrada de la prevención dentro de todos los niveles jerárquicos de la organización con el fin de facilitar una gestión de la prevención de riesgos laborales integrada dentro del sistema general de gestión de la Universidad:

### **1. El Rector**

Es quien dirige, coordina y supervisa la gestión de la prevención de la Universidad como una actividad inherente a la Universidad.

Promoverá el desarrollo e implantación del Plan de Prevención de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecimiento de la política, compromisos y objetivos a cumplir en materia preventiva y modo de control de su ejecución.
- Establecimiento de objetivos anuales de Prevención de Riesgos Laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- Asignación de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Desarrollo de la organización preventiva de la universidad definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.
- Consulta a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo.
- Aquellos que sean necesarios por imperativo legal.
- Otras acciones que se estimen oportunas.

### **2. Los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria y el Vicerrector en quien delegue estas funciones para Valladolid.**

Son los representantes del Rector en los respectivos Campus Impulsando, coordinando, controlando y supervisando la gestión de la prevención.

Mantendrá informada a la organización de lo más significativo en esta materia.

Visitará periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar interés por su solución.

### **3. El Vicerrector de Investigación.**

Impulsará, coordinará, controlará y supervisará la gestión de la prevención en todas las tareas de investigación

Establecerá criterios para que en la investigación y en los proyectos de investigación se contemple explícitamente los posibles riesgos y las medidas preventivas a tener en cuenta.

4. **Resto de Vicerrectores.**

Tendrán en cuenta de manera explícita los principios de Seguridad y Salud en sus actuaciones impulsando la Prevención de Riesgos dentro de sus respectivos ámbitos.

5. **Los Decano y Directores de Centros Docentes y los Directores de Centros no docentes**

Son los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su centro sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales garantizando la seguridad y salud de las personas que estén en el Centro. Específicamente se encargarán de:

- Poner en conocimiento de la Junta de Facultad cualquier información o cuestión relacionada con la Seguridad y Salud para que este órgano pueda tomar las acciones o decisiones oportunas.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar interés por su solución.
- Implantar y mantener el Plan de Emergencias de su centro,
- Coordinar la gestión de residuos del mismo
- Coordinar a los departamentos de su centro.

Para la acción cotidiana de estas tres últimas cuestiones u otras del ámbito de la seguridad y salud que puedan afectar a su centro, podrán nombrar personas o comisiones, de su centro, en quien delegar.

6. Dentro de las competencias y funciones de las Facultades y Escuelas que marca el art. 16 de los Estatutos de la Universidad, en especial art. 16 apartados m, n y o, se tendrá en cuenta explícitamente la seguridad y salud de las personas, no realizarán ninguna actuación que como consecuencia lleve a la Universidad incumpla la normativa nacional y autonómica de Prevención de Riesgos Laborales y cooperará con los Servicios Centrales de la Universidad en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa evitando la duplicidad de recursos.

7. **El Director de Departamento**

Es el encargado de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su departamento sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en especial en lo referente en las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los miembros de su departamento y de otras personas que lo visiten. Cuando hubiera secciones será también extensivo a estas. Específicamente de encargará de:

- Dar a conocer al Consejo de Departamento todo lo referente a Seguridad y Salud que afecte al Departamento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, estableciendo los específicos para su departamento, en base a las directrices recibidas.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal o ocasionalmente en su unidad funcional.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Conocer e informar de acuerdo con el procedimiento establecido, de los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva actividad docente e

investigadora en ellos desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados.

- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su departamento de acuerdo al procedimiento establecido.
- Proporcionar los equipos de protección personal siguiendo el procedimiento establecido.

Para la acción cotidiana de estas cuestiones u otras del ámbito de la seguridad y salud que puedan afectar a su departamento, podrán nombrar personas de su departamento en quien delegar.

8. Dentro de las competencias y funciones de los Departamentos que marca el art. 26 de los Estatutos de la Universidad, se tendrá en cuenta explícitamente la seguridad y salud de las personas, no realizarán ninguna actuación que como consecuencia lleve a la Universidad incumpla la normativa nacional y autonómica de Prevención de Riesgos Laborales y cooperará con los Servicios Centrales de la Universidad y el Centro donde estén en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa evitando la duplicidad de recursos.
9. Los Departamentos tienen la obligación de informar, en tiempo y forma, de los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva actividad docente e investigadora en ellos desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados. En cumplimiento de esta obligación: suministrarán los datos que puedan serles requeridos, colaborarán en la aplicación de los programas de recogida de información que el Servicio de Prevención o los Servicios Centrales de la Universidad desarrollen, y suministrarán esta información cada vez que conciben un nuevo proyecto de investigación o práctica docente. Todo ello será para que la Universidad pueda cumplir con las obligaciones marcadas en la Ley 31/1995, normativa de desarrollo y posteriores reformas.
10. Los Departamentos se ocuparán de que sus miembros tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, pudiendo recabar asesoramiento del Servicio de Prevención de la Universidad, si así lo estiman.

#### **11. El Director del Instituto**

Es el encargado de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en el Instituto sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en especial en lo referente en las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los componentes del Instituto y de otras personas que lo visiten. Específicamente de encargará de:

- Dar a conocer al Consejo de Instituto todo lo referente a Seguridad y Salud que afecte al Instituto.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, estableciendo los específicos para su departamento, en base a las directrices recibidas.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal o ocasionalmente en su unidad funcional.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Conocer e informar de acuerdo con el procedimiento establecido, de los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva actividad docente e investigadora en ellos desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados.

- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su departamento de acuerdo al procedimiento establecido.
- Proporcionar los equipos de protección personal siguiendo el procedimiento establecido.

Para la acción cotidiana de estas cuestiones u otras del ámbito de la seguridad y salud que puedan afectar a su departamento, podrán nombrar personas de su instituto, en quien delegar.

12. Dentro de las competencias y funciones de los Institutos que marca el art. 69 de los Estatutos de la Universidad, se tendrá en cuenta explícitamente la seguridad y salud de las personas, no realizarán ninguna actuación que como consecuencia lleve a que la Universidad incumpla la normativa nacional y autonómica de Prevención de Riesgos Laborales, y cooperará con los Servicios Centrales de la Universidad y el Centro donde estén en todo lo necesario para el cumplimiento de esta normativa evitando la duplicidad de recursos.

13. Los Institutos tienen la obligación de informar, en tiempo y forma, de los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva la actividad docente e investigadora en ellos desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados. En cumplimiento de esta obligación suministrarán: los datos que puedan serles requeridos, colaborarán en la aplicación de los programas de recogida de información que el Servicio de Prevención o los Servicios Centrales de la Universidad desarrollen, y suministrarán esta información cada vez que conciben un nuevo proyecto de investigación o práctica docente. Todo ello será para que la Universidad pueda cumplir con las obligaciones marcadas en la Ley 31/1995, normativa de desarrollo y posteriores reformas.

14. Los Institutos se ocuparán de que sus miembros tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, pudiendo recabar asesoramiento del Servicio de Prevención de la Universidad, si así lo estiman.

#### **15. El Director de Cátedra / el Director de Fundación.**

Es el encargado de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su ámbito sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en especial en lo referente en las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los componentes del Instituto y de otras personas que lo visiten. Específicamente de encargará de:

- Dar a conocer al personal de la Cátedra o de la Fundación todo lo referente a Seguridad y Salud que afecte a los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, estableciendo los específicos para su departamento, en base a las directrices recibidas.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal o ocasionalmente en su unidad funcional.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Conocer e informar de acuerdo con el procedimiento establecido, de los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva actividad docente e investigadora en ellos desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su departamento de acuerdo al procedimiento establecido.
- Proporcionar los equipos de protección personal siguiendo el procedimiento establecido.

Para la acción cotidiana de estas cuestiones u otras del ámbito de la seguridad y salud que puedan afectar a su departamento, podrán nombrar personas pertenecientes al personal de la Cátedra o de la Fundación en quien delegar.

#### **16. Profesor director o responsable de una línea de investigación**

Será el responsable conocer y comunicar a su Departamento y/o Instituto, a los alumnos, a los colaboradores en la investigación y al PAS implicado los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conllevan las actividades en ella desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados, y será el responsable de que se aplique eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

El Consejo de Departamento o de Instituto establecerá los protocolos y medios para que todas las personas involucradas en una investigación conozcan los riesgos y las medidas preventivas, y para que se apliquen eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

#### **17. El profesor responsable de la impartición de prácticas.**

Será el responsable conocer y comunicar a su Departamento, a los alumnos y al PAS implicado los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conlleva las actividades en ella desarrollada y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados, y será el responsable de que se aplique eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

El Consejo de Departamento establecerá los protocolos y medios para que todas las personas involucradas en cada práctica docente conozcan los riesgos y las medidas preventivas, y para que se apliquen eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

#### **18. El Gerente:**

Es el encargado de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en la Gestión de los Servicios Administrativos y Económicos sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales garantizando la seguridad y salud de las personas, teniendo en cuenta los temas tales como compras, contratación con entidades externas a la Universidad, etc., que se realicen desde los Servicios Centrales de la Universidad.

Coordinará los diferentes Servicios de la Universidad para eliminar o disminuir los riesgos derivados de las condiciones estructurales de los edificios, de las instalaciones, del acondicionamiento de los lugares de trabajo y de las cuestiones organizativas.

#### **19. Los Jefes de Servicio y Unidad**

Son los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su Servicio o Unidad sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de los componentes del Servicio o Unidad y de otras personas que lo visiten. Se ocuparán de que las personas de su Servicio o Unidad tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención de la Universidad. Serán los responsables de conocer y comunicar al personal de su Servicio o Unidad, los riesgos para la seguridad y salud para las personas que conllevan las actividades desarrolladas, y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados. Así mismo,

serán los responsables de que se aplique eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad y salud de las personas implicadas o de terceros.

**20. El Jefe del Servicio de Gestión Económica.**

Además de las atribuciones anteriormente mencionadas, controlará que las contrataciones y las compras se adecuen a los procedimientos establecidos.

**21. El Jefe del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.**

Además de las atribuciones anteriormente mencionadas, controlará que se transmita la información sobre los accidentes de trabajo ocurridos y las bajas por enfermedad profesional según el procedimiento que se establezca.

**22. El Jefe del Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.**

Además de las atribuciones anteriormente mencionadas, controlará que en las nuevas incorporaciones y otras contrataciones se entregue la información de seguridad y salud que se establezca en los procedimientos oportunos.

**23. El Director del Servicio de Mantenimiento y el Director de la Unidad Técnica.**

Además de las atribuciones anteriormente mencionadas y de las propias redactadas en su carta de servicios, tendrá explícitamente en cuenta la prevención de riesgos tanto de cara a la ejecución de su trabajo como de cara al uso de las instalaciones donde intervenga, y también promoverá y participará en la elaboración y ejecución de procedimientos de trabajo que garantice la coordinación de actividades con contratistas o terceros, dentro de su ámbito, para la prevención de riesgos, en cumplimiento del art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de manera que se garanticen los siguientes objetivos:

a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

24. Corresponde a todos **Componentes de la Comunidad Universitaria** velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en su actividad en la Universidad y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Universidad.

25. Los componentes de la **Comunidad Universitaria**, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Universidad, deberán en particular:

25.1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

- 25.2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- 25.3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- 25.4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.
- 25.5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud en la Universidad.
- 25.6. Cooperar con la Universidad para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
  
- 25.7. Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
  
- 25.8. Aportar la información requerida por el Servicio de Prevención sobre su puesto de trabajo o funciones.

**26. Los Delegados de prevención tienen como competencias y facultades:**

- 26.1. Colaborar con la Universidad en la mejora de la acción preventiva.
- 26.2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 26.3. Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de cualquier decisión que pudiera tener efecto sustancial sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
- 26.4. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 26.5. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.
- 26.6. Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen a los centros de trabajo.
- 26.7. Tener acceso a la información y documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- 26.8. Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores y sobre las actividades de protección y prevención de la empresa.
- 26.9. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- 26.10. Comunicarse durante la jornada de trabajo con los trabajadores, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- 26.11. Promover mejoras en los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- 26.12. Promover al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente.
- 26.13. Acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

**27.El Comité de Seguridad y Salud** fijará sus normas de funcionamiento estableciendo procedimientos, se reunirá como mínimo trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo de acuerdo a las normas mencionadas, y tendrá las siguientes competencias:

27.1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, en concreto en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos:

- los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- la organización y el desarrollo de las actividades de protección y prevención,
- y el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

27.2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.

27.3. Informarse de la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

27.4. Consultar cuantos documentos e informes sean necesarios relativos a las condiciones de trabajo para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

27.5. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

27.6. Conocer la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

27.7. Otras funciones que el propio Comité establezca.

## **28.El Servicio de Prevención de la Universidad**

El Servicio de Prevención Propio constituirá una unidad organizativa específica y sus principales integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la Universidad a la prevención de riesgos laborales, aunque podrían tener trabajadores colaboradores a tiempo parcial.

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la Universidad el asesoramiento y apoyo que precise, en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo.
- La determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- Revisar y controlar la documentación generada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales asegurando su disponibilidad con la confidencialidad necesaria y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.

El Servicio de Prevención de la Universidad contará como mínimo con dos de las especialidades del nivel superior (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología y Medicina en el Trabajo).

Los expertos en las disciplinas preventivas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Los técnicos de formación superior podrían disponer de trabajadores colaboradores con funciones del nivel básico e intermedio que integrarán el Servicio de Prevención. La composición del equipo podría ser negociada entre la dirección y los representantes de los trabajadores en función de las necesidades y medios propios disponibles.

Los integrantes del Servicio de Prevención realizarán las funciones que les correspondan de acuerdo con su nivel de cualificación según lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97).

**29. Servicio de Prevención ajeno,** la Universidad podrá contratar a uno o varios servicios de prevención ajenos, acreditados por la autoridad laboral competente y estos deberán colaborar entre sí cuando sea necesario y con el Servicio de Prevención de la Universidad.